



**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO TENA**
Tecnología, Innovación y Desarrollo

Abg. Danilo Zamora Núñez, Mg.

COLABORACIÓN

Ing. Álvaro Lombardo Díaz, Mg.
Ing. Christian Salazar, Mg.



**REGLAMENTO DE
INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**

ACTUALIZACIÓN 2023



ELABORACIÓN

Lcda. Carolina Guerrero Escalante., Mg.

Abg. Danilo Zamora Núñez., Mg.

COLABORACIÓN

Lcda. Álvaro Toalombo Díaz., Mg.

Ing. Christian Salazar Gaibor., Mg.

RECLAMAMIENTO DE
INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA
ACTUALIZACIÓN 2023



CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

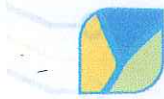
Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico determina los objetivos de la presente norma en los literales:

- a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable;
- b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;
- c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo;
- d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y,
- e) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, se determina que las funciones sustantivas de la docencia que enfatizan en el literal b) que la investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios.



Que, el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico expresa que, en todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación.

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica el personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales.

Que, el artículo 35 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena menciona: A la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamiento y propuesta para el desarrollo nacional.

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

CAPÍTULO I

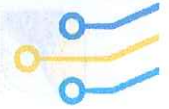
ÁMBITO, OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Ámbito. - El presente reglamento se aplica a todo el personal académico que presta sus servicios en calidad de profesores y autoridades, así como estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tena.

Artículo 2.- Objeto. - El presente reglamento define la estructura, normas y procesos de la función sustantiva de investigación; así como el mecanismo para regular la investigación del Instituto Superior Tecnológico Tena.

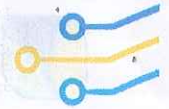
Artículo 3.- Definiciones. - Para la aplicación del presente reglamento se deberá tomar en cuenta los siguientes términos y definiciones.

- a) **Investigación:** Se entiende por investigación científica al proceso desarrollado de forma consciente, ética, responsable, creativa e innovadora orientado a la generación de nuevos conocimientos científicos, al análisis crítico de los conocimientos existentes y el desarrollo tecnológico, con la finalidad de resolver problemas sociales en el ámbito regional, nacional e internacional.
- b) **Líneas de investigación:** Son las agrupaciones de temas relacionados a las carreras/idades considerando la estructura del proyecto, así como los intereses locales, regionales y nacionales.
- c) **Sub-líneas de investigación:** Son temas acordes con una ciencia básica o disciplina determinada que conforman una línea de investigación.



- d) **Programa de investigación:** Se define como Programa de Investigación al conjunto de proyectos que tienen objetivos comunes, en el cual se establecen las prioridades de intervención, identifican y ordenan los proyectos.
- e) **Proyectos de investigación:** Conjunto de actividades de investigación interrelacionadas y coordinadas para alcanzar objetivos específicos dentro de los límites de un presupuesto y un periodo de tiempo determinado. El tiempo máximo para proyectos de investigación será de dos años. La ejecución de un proyecto de investigación estará a cargo de un grupo de investigadores o, en su forma más elemental, por un investigador.
- f) **Investigación básica:** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin darles ninguna aplicación o utilización determinada.
- g) **Investigación aplicada:** Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- h) **Desarrollo experimental:** Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- i) **Autor/es del proyecto de investigación:** Se constituyen como autor/es del proyecto de investigación el profesor o grupo de profesores o autoridades investigadores organizados en torno a las líneas de investigación y coordinadas por un profesor investigador responsable, que realizan actividades de investigación, desarrollo e innovación, en forma individual o en colaboración con otros grupos o entidades vinculadas, o no, a la Educación Superior.
- j) **Responsables de las líneas y programas de investigación de cada carreras y centro de idiomas,** son los responsables de las líneas y programas de investigación de cada carreras y centro de idiomas, dentro de sus funciones son fungir como secretario en las sesiones de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y del Consejo de Investigación, además del control y seguimiento de los programas y proyectos de investigación, debidamente aprobados por la autoridad competente, en los que actúen como autores los profesores de su carrera.

Los responsables de las líneas y programas de investigación de cada carreras y centro de idiomas, serán designados por el Órgano Colegiado Superior de una terna presentada por los Coordinadores de Carrera y Centro de Idiomas.



CAPÍTULO II POLÍTICAS

Artículo 4.- Políticas. - El instituto apoyará políticas que promuevan y regulen el desarrollo de la investigación, la innovación, la ciencia y la tecnología.

Constituyen parte de las políticas de investigación las siguientes:

- a) Consolidar la gestión de investigación del Instituto Superior Tecnológico Tena para posicionarse dentro del territorio.
- b) Actualizar las líneas de investigación acorde al plan nacional de desarrollo, los dominios institucionales y la realidad local.
- c) Impulsar la difusión e intercambio de conocimientos generados en las áreas de investigación y vinculación con la sociedad.
- d) Promover la cooperación interinstitucional en el área de investigación.
- e) Estimular la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los profesores.
- f) Promover la innovación educativa.

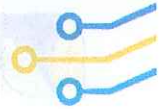
CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

Artículo 5.- Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación: A la Coordinación de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional.

Artículo 6.- Funciones de la Coordinación de investigación, desarrollo tecnológico e innovación: Sus principales funciones son:

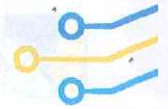
- a) Elaborar la planificación de I + D, acorde al plan nacional y territorial, solventando las necesidades del territorio.
- b) Diseñar e implementar el modelo de gestión de investigación, en el marco de las disposiciones planteadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como a los dominios del instituto que asegure la articulación de las funciones sustantivas de la educación superior;
- c) Dirigir el diseño e incorporación de las estrategias de investigación (descriptiva, exploratoria, retrospectiva, prospectiva, diagnóstica y aplicada) como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del Instituto;
- d) Asesorar a las carreras en la elaboración de programas y proyectos de investigación, según las particularidades de cada carrera y su entorno social; para la presentación al Órgano Colegiado Superior;



- e) Implementar el sistema de evaluación, seguimiento y control de las estrategias, actividades, programas, proyectos y planes, con metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos de investigación;
- f) Impulsar la participación de profesores a programas de capacitación continua orientadas a la investigación innovación y transferencia tecnológicas;
- g) Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de investigación con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otras entidades que formen parte de la economía social de los conocimientos, economía popular y solidaria, la creatividad y la innovación, en articulación con las áreas pertinentes; y, velar por su cumplimiento;
- h) Proponer mecanismos para el impulso de la investigación, innovación y transferencia tecnológica en la práctica social mediante la formación de escenarios de investigación con los sectores sociales y productivos;
- i) Impulsar la participación del Instituto en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la investigación;
- j) Impulsar la participación de los profesores en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y/o académicas;
- k) Gestionar la participación del Instituto en redes y programas de investigación;
- l) Organizar colectivos académicos de debate para la presentación de avances resultados de investigación;
- m) Conformar equipos multidisciplinarios de investigación docente sobre la base de los dominios académicos y perfiles profesionales;
- n) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual
- o) Elaborar la convocatoria para presentar proyectos de investigación cada dos ciclos académicos.
- p) Sesionar las veces que sea necesarias a fin de cumplir con los objetivos propuestos por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 7.- Integrantes de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación: La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Coordinador de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en calidad de presidente.
- b) Responsables de las líneas y programas de investigación de cada carreras y centro de idiomas, dentro de los cuales se asignará un secretario para cada sesión.



CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8.- El Consejo de Investigación: Es la autoridad que analiza y aprueba los programas y proyectos de investigación presentados dentro del Instituto Superior Tecnológico Tena.

Artículo 9.- Integrantes del Consejo de Investigación: El consejo estará conformado por los siguientes miembros:

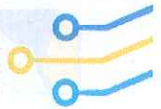
- a) Coordinador de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en calidad de presidente.
- b) Responsables de las líneas y programas de investigación de cada carreras y centro de idiomas, dentro de los cuales se asignará un secretario para cada sesión.
- c) Un representante de las coordinaciones de carrera o su delegado.

Artículo 10.- Funciones del Consejo de Investigación:

- a) Elaboración, planificación, ejecución y seguimiento de las actividades vinculadas a la función sustantiva de investigación del Instituto Superior Tecnológico Tena.
- b) Considerar la creación, eliminación, actualización o fusión de líneas de investigación.
- c) Conocer y resolver conflictos que se desprendan de los proyectos de investigación.
- d) Revisar las propuestas de proyectos de investigación presentadas por profesores y/o autoridades del Instituto Superior Tecnológico Tena.
- e) Generar y aprobar la convocatoria anual, modalidad abierta de proyectos de investigación.
- f) Aprobar el informe semestral de la lista actualizada de publicaciones de profesores.
- g) Resolver cualquier tipo de actividad relacionada con la investigación e innovación.
- h) Remitir las propuestas de proyectos de investigación presentadas por profesores y/o autoridades del Instituto Superior Tecnológico Tena al Órgano Colegiado Superior debidamente respaldadas para su aprobación.

Artículo 11.- Funciones de los responsables de las líneas y programas de investigación:

- a) Participar en la construcción de la planificación anual.
- b) Entregar a coordinación de investigación informes de avances semestrales de los proyectos de investigación autorizados a su cargo o vinculados con sus líneas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- c) Informar sobre cambios requeridos, en los proyectos de investigación bajo su responsabilidad, a coordinación de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- d) Cooperar en la planificación y ejecución de eventos científicos y tecnológicos.
- e) Demás atribuciones que la coordinación de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, requiera de manera expresa.



CAPÍTULO V

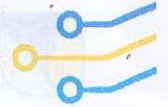
PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12.- Etapas para presentar y ejecutar proyectos de investigación: Las etapas que deben cumplirse para ejecutar un proyecto de investigación dentro del Instituto Superior Tecnológico Tena son:

- a) Convocatoria - **Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación**
- b) Postulación - **Autor/es**
- c) Presentación de perfil del proyecto - **Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación**
- d) Revisión de perfil del proyecto - **Consejo de Investigación**
- e) Autorización y comunicado de ejecución – **Órgano Colegiado Superior**
- f) Acuerdo de publicación - **Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación**
- g) Ejecución - **Autor/es**
- h) Seguimiento, Control y Evaluación - **Responsables de las líneas y programas de investigación**
- i) Cierre del proyecto - **Autor/es**
 - Fase 1 - Análisis de resultados en la comunidad académica
 - Fase 2 - Divulgación en eventos institucionales
- j) Publicación - **Autor/es**

Artículo 13.- Proceso para ejecutar proyectos de investigación: Los pasos que deben ejecutar los profesores y/o autoridades para realizar un proyecto de investigación dentro del Instituto Superior Tecnológico Tena son:

- a) Presentación del perfil del proyecto (*Anexo 1*) y propuesta de cronograma de ejecución con una duración de dos años plazo (*Anexo 2*) durante la convocatoria del área de investigación, dentro de este paso se realiza:
 - Revisión del perfil del proyecto de investigación y propuesta de cronograma de ejecución por parte del Consejo de Investigación. La propuesta obtendrá uno de los siguientes estados:
 - ✓ Proyecto de Investigación admitido
 - ✓ Proyecto de Investigación negado
 - Elaboración de la lista de proyectos admitido para remitir al Órgano Colegiado Superior (OCS) solicitando autorización.
 - Emisión de autorización de ejecución mediante resolución por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS)
 - Emisión de comunicado de proyectos admitidos.
- b) Firma de Acuerdo de publicación
- c) Ejecución del proyecto autorizado por el OCS
- d) Seguimiento semestral de avance de proyecto mediante informes.
- e) Cierre de proyecto: Acta de fin de proyecto emitida por la coordinación de investigación en base a los informes parciales y el informe final.



f) Publicación de resultados (se tomará en cuenta dentro de los dos años planificados).

Artículo 14.- Incumplimiento de los proyectos de investigación: El incumplimiento injustificado en los plazos establecidos en el cronograma del proyecto (entrega de informes o de resultados) faculta al consejo de investigación decidir:

- a) La suspensión de las horas de investigación asignadas, quedando pendiente el compromiso de concluir la investigación dentro de un plazo adicional.
- b) La suspensión de las horas asignadas el distributivo para investigación y la cancelación del proyecto unilateralmente.

En estos casos el consejo de investigación emitirá un informe de incumplimiento al OCS para que cierre discrecional del proyecto presentado y de los beneficios adquiridos.

Artículo 15.- Difusión y publicación de los resultados de investigación: La difusión de resultados se realizarán al interior del instituto de manera obligatoria en el evento anual organizado por la coordinación de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Para la difusión externa se lo hará mediante congresos, seminarios, cursos, exposiciones, foros, conferencias, talleres, reuniones de trabajo y demás que disponga el consejo de investigación; en función a proyectos en ejecución, cierre de proyectos, exposición de artículo que fueron de carácter institucional.

Artículo 16.- Productos de investigación: Para efectos de este reglamento, se consideran productos de investigación:

- a) Informes técnicos
- b) Artículos científicos
- c) Libros o capítulos de libros
- d) Patentes

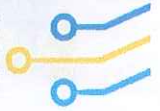
Artículo 17.- Régimen de propiedad intelectual: El régimen de propiedad intelectual y derechos de autor es el establecido por el Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos Creatividad e Innovación.

CAPÍTULO VI INVESTIGADORES Y AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18.- Investigadores: Son considerados potenciales investigadores, profesores del ISTT a tiempo completo, profesores de instituciones externas que colaboran con proyectos de la institución y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tena.

Artículo 19.- Ayudantes de investigación: Para efectos de este reglamento se consideran ayudantes de investigación a estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Tena. El tiempo destinado a las actividades de investigación será planificado y debidamente justificado por el investigador principal del proyecto.

Para lo cual se aplicará la normativa de acompañamiento estudiantil y estímulos positivos en favor del ayudante de investigación.



CAPÍTULO VII ESTÍMULOS

Artículo 20.- Sistema de estímulos. – El Instituto Superior Tecnológico Tena, motiva a los profesores mediante un sistema de estímulos positivos, en base a logros alcanzados en investigación.

Artículo 21.- Tipos de estímulos. – El Instituto Superior Tecnológico Tena, otorga a los estudiantes los siguientes estímulos:

- Certificados de reconocimiento al mérito en investigación.
- Acuerdo de reconocimiento institucional sobre logros alcanzados en investigación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los miembros de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación deberán presentar al menos un proyecto de investigación que generen productos de investigación.

SEGUNDA. - Todo lo no contemplado en este reglamento será analizado por el Consejo de Investigación en primera instancia, en caso de no dar solución será resuelto por el Órgano Colegiado Superior en segunda instancia.

TERCERA. – La rúbrica de admisión del perfil del proyecto de investigación forma parte del (Anexo I).

CUARTA. - El Reglamento de Investigación del Instituto Superior Tecnológico Tena, deberá ser publicado en la página web Institucional.

QUINTA. – Se derogue la unidad de proyectos de investigación y producción técnica, la unidad de publicaciones y el centro de emprendimiento institucional del Organigrama del Instituto Superior Tecnológico Tena, y se implemente las unidades de acuerdo al Reglamento de Investigación.

SEXTA. – Como estímulo para realizar proyectos de investigación se asignarán horas en distributivo a los profesores investigadores, en función a la norma establecida por la secretaria de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Investigación para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Con la aprobación del presente reglamento se derogan normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente instrumento normativo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	
 Lcda. Carolina Guerrero Escalante., Mg. PROFESORA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA	 Abg. Danilo Zamora Núñez., Mg. PROFESOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA
Aprobado por:	
 Ing. Lorena Yáñez P. MEd. PRESIDENTA DEL OCS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA	<p>NO FIRMA ABSTENCIÓN DEL VOTO</p> <hr/> Ing. Diego Rojas E. Mg. VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA
 Lcda. Ligia Duche VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA	 Ing. Betty Jaramillo. Mg. VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA
 Tlgo. Yéster Delgado. DELEGADA DEL CET DEL ISTT.	

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretaria AD HOC del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2023-0008-A, del martes 25 de julio de 2023, expedir la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2023-0099-R

Lcdo. Segundo Calisto Rochina
SECRETARIO AD.HOC DEL OCS